

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
CONSEJO UNIVERSITARIO**

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS

Valera, agosto 2006

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente cuerpo de normas será aplicado a los alumnos legalmente inscritos en la Universidad Valle del Momboy, rigiendo todo lo relacionado con el programa de Becas o Ayuda Económica Estudiantil.

Artículo 2.- Se entiende por Becas, todo aquel beneficio que en forma de subsidio se concede a estudiantes de escasos recursos económicos y/o destacados en el área académica, deportiva o cultural; exigiéndose un índice académico igual o mayor al promedio de su facultad.

Artículo 3.- El programa de Becas está conformado por los siguientes sub-programas:

- a) Beca Trabajo
- b) Beca Deporte
- c) Beca Cultural (teatro, coral y danzas)
- d) Beca Preparadurías
- e) Beca PRODI (Proyectos de Investigación)
- f) Beca Convenio Instituciones.
- g) Beca a la Excelencia Académica.

Parágrafo Único: Cada sub-programa tiene asignado un porcentaje de descuento, el cual se regirá según tabla de conversión anexa, aprobada por el Consejo Universitario, teniendo una vigencia de un (1) año.

Tabla de Conversión

Descuento	U.C. Exoneradas	Horas semanales correspondientes
75%	16	20
50%	12	16
25%	8	12
15%	4	8

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Las funciones de planificación, organización, coordinación, control e informe del Programa de Becas estarán a cargo del Comité de Becas.

Artículo 5.- El Comité de Becas estará integrado por; el Jefe de la División de Desarrollo Estudiantil, quien lo presidirá; el Secretario Académico, el

Director de Administración de la Institución y los Decanos de las distintas Facultades.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 6.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar el programa de Becas en razón de la misión de la Institución.
- b) Establecer áreas prioritarias dentro del Programa de Becas concedidas por la Institución.
- c) Difundir la información sobre los programas que se desarrollan.
- d) Controlar y evaluar los diferentes sub-programas.
- e) Establecer el período de consignación de los documentos necesarios para la solicitud de becas.
- f) Establecer el número de becas a otorgar en cada período académico y su distribución.
- g) Conocer y estudiar los casos presentados, a fin de tomar las decisiones pertinentes.
- h) Conocer el rendimiento académico del beneficiario, haciendo un seguimiento en su actuación general, a fin de determinar su permanencia, renovación o suspensión del beneficio.

Artículo 7.- El Comité de Becas se reunirá ordinariamente dos veces en cada período académico, previa convocatoria del Presidente del Comité, o cuando la situación así lo amerite, y con la participación absoluta de sus miembros.

Artículo 8.- Las decisiones del Comité de Becas serán tomadas por mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 9.- En toda reunión efectuada por el Comité de Becas debe quedar constancia de lo tratado, acuerdos y decisiones tomadas, a través de un acta realizada y firmada por los miembros presentes.

Artículo 10.- El Comité de Becas está facultado para instrumentar los mecanismos que crea convenientes a fin de determinar: lapsos de solicitudes, otorgamiento, renovación y suspensión del beneficio.

Artículo 11.- El Comité de Becas es el único organismo facultado para estudiar, asignar y decidir en cuanto a los casos presentados para su consideración.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 12.- Son atribuciones del Presidente del Comité:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- b) Solicitar los recaudos e informaciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- c) Ser portavoz del Comité ante el Consejo de Facultad respectivo y el Consejo Universitario.
- d) Supervisar el trabajo del Comité.
- e) Organizar, revisar y controlar los documentos que produzca o maneje el Comité.
- f) Tomar las decisiones que considere pertinentes, cuando la emergencia del caso así lo amerite y se trate de algún beneficiario del programa; la decisión que tome debe ser notificada de forma inmediata al Comité.

CAPÍTULO V DEL INGRESO DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE BECAS

Artículo 13.- Todo estudiante que aspire ingresar al programa de becas, debe llenar la planilla de solicitud en la División de Desarrollo Estudiantil, respaldada con los documentos exigidos. El solicitante se compromete a ofrecer información fidedigna, cualquier dato falso lo hará no elegible y ocasiona la pérdida de los beneficios si ya se le hubiesen otorgado.

Artículo 14.- Para el otorgamiento de becas, se atenderán las solicitudes de aquellos estudiantes que consignen, ante la División de Desarrollo Estudiantil, los siguientes documentos:

- a) Una fotocopia de la Cédula de Identidad.
- b) Una fotografía reciente.
- c) Una fotocopia de las notas del Instituto de Educación Superior donde cursó estudios (en caso de alumnos por traslado).

- d) Reporte de Notas (alumnos regulares).
- e) Constancia de trabajo de los miembros productivos del hogar, especificando cargo y sueldo mensual.
- f) Constancia de buena conducta.
- g) Carta de exposición de motivos.
- h) Una fotocopia del horario de estudios.
- i) Fotocopia de pago de los servicios básicos.

Artículo 15.- El solicitante, además de consignar los documentos antes mencionados, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente inscrito en la Institución.
- b) Tener el promedio establecido en el artículo 2 del presente reglamento.
- c) Haber aprobado todas las materias inscritas en el semestre anterior a la solicitud.
- d) No tener otro miembro del grupo familiar con beneficio de beca otorgado por la Universidad Valle del Momboy.
- e) Mantener una conducta cónsona con las normas y principios establecidos en la Institución.
- f) Confrontar una situación de bajos recursos económicos, previo informe social.
- g) Demostrar que no disfruta de ningún otro beneficio otorgado por la Universidad Valle del Momboy u otra Institución, tales como beca, preparadurías u otro similar.
- h) No haber sido sancionado por incumplimiento o violaciones al reglamento de la Universidad.

Artículo 16.- El percibir una solicitud de beca no obliga a la universidad a otorgarla. Deberá ser aprobada por el Comité de Becas de acuerdo con lo que se establece en este reglamento.

Artículo 17.- El Comité de Becas revisará todas las solicitudes un mes antes del inicio de cada período académico. Al final de este plazo se emitirá una lista de candidatos elegibles para ser beneficiarios de becas.

Artículo 18.- Los candidatos elegibles serán citados a una entrevista y a una evaluación socioeconómica, realizada por un profesional en dicha área.

Artículo 19.- Los estudiantes que sean considerados candidatos elegibles, pero que no obtengan beca por falta de recursos en el presupuesto de la Universidad, quedarán en lista de espera para definir su situación para el próximo período académico.

Artículo 20.- Una vez aprobada la solicitud de beca, la División de Desarrollo Estudiantil procederá a incorporar al alumno al programa y a informar por escrito a éste la fecha de ingreso y exoneración de la matrícula.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Artículo 21.- Serán derechos de los becados los siguientes:

- a) Recibir una adecuada inducción en las actividades a realizar.
- b) Ser tratados con dignidad y respeto.
- c) Solicitar una constancia de su desempeño como becado.
- d) Ser informado de los resultados obtenidos por la evaluación de su desempeño, con la finalidad de mejorar sus debilidades.
- e) Ser postulado al Acto de Reconocimiento de la Excelencia Universitaria, cuando el resultado de la evaluación de su servicio como becado haya sido excelente.

Artículo 22.- Serán obligaciones del becado las siguientes:

- a) Adecuada presentación durante sus horas de trabajo (acorde con la filosofía de la Institución).
- b) Permanecer en el lugar establecido para el desarrollo de las actividades asignadas dentro del horario que le corresponda.
- c) Cumplir con este reglamento y con las normas de la Universidad Valle del Momboy.
- d) Cumplir con las normas y reglamentos de la Institución o departamento al cual está adscrito.
- e) Someterse a la evaluación del supervisor inmediato.
- f) Colaborar y participar en las actividades que el departamento y la institución organicen.

- g) Cumplir con el horario establecido durante todo el período académico.
- h) Durante su permanencia en la institución o dependencia a la cual está designado, se recomienda no hablar en tono elevado y dirigirse a los demás integrantes del equipo de trabajo con la mejor cortesía.
- i) Comunicar por escrito a la División de Desarrollo Estudiantil, con un mes de anticipación, su decisión de realizar las Pasantías en el próximo período académico.
- j) No participar en actividades que vayan en contra de los principios y normas de la Universidad.

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES

Artículo 23.- Serán obligaciones de los Supervisores de los becados:

- a) Dar una buena inducción a los becados de las funciones y tareas a realizar durante su desenvolvimiento en el departamento respectivo.
- b) Llenar el formato de evaluación del desempeño del becado, en el tiempo estipulado por la División de Desarrollo Estudiantil.
- c) Posterior a la evaluación, realizar una retroalimentación con el becado acerca de los resultados obtenidos en el instrumento de su desempeño, con la finalidad de que el estudiante conozca sus fortalezas y debilidades.
- d) Estimular la participación de los becados en los procesos inherentes al departamento.
- e) Apoyarlos en los procesos de aprendizaje que pudieran surgir promoviendo un desarrollo integral en los beneficiarios.
- f) Mantener un trato amable, respetuoso y con la mejor cortesía hacia los becados, fungiendo de modeladores.
- g) Asistir a las convocatorias que le hiciere el Comité de Becas, o la División de Desarrollo Estudiantil.
- h) Cumplir con las demás normas establecidas en el presente reglamento.

CAPITULO VIII DE LA RENOVACIÓN DE LA BECA

Artículo 24.- El término de duración de la beca es de un período académico (semestre) o un (1) año, según sea el caso.

Artículo 25.- Quince (15) días antes de finalizar cada semestre o el año, según sea el caso, el Coordinador de la División de Desarrollo Estudiantil enviará a cada supervisor inmediato de los becarios un instrumento de evaluación que servirá para medir el desempeño del mismo; esta evaluación deberá ser devuelta en sobre cerrado.

El resultado de dicho instrumento será discutido por el Comité de Becas.

Artículo 26.- Si el beneficiario de la beca desea renovar la misma, deberá:

- a) Participarlo por escrito ante la División de Desarrollo Estudiantil.
- b) Cumplir con lo especificado en el artículo 15 del presente reglamento.
- c) Poseer una evaluación satisfactoria por parte de su supervisor inmediato.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES DE LOS BECADOS

Artículo 27.- Serán consideradas como causas de sanción de los becados las siguientes:

- a) La falta recurrente en las actividades que le hayan sido asignadas.
- b) El incumplimiento en los horarios establecidos.
- c) El irrespeto hacia su supervisor inmediato.

Parágrafo Único: Será motivo de amonestación verbal las causas establecidas en los literales a y b del presente artículo, en caso de existir reincidencia en las mismas, la sanción será por escrito.

CAPITULO X DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE BECAS

Artículo 28.- Las causales de suspensión de becas son las siguientes:

- a) Perder la condición de estudiantes de la Universidad Valle del Momboy.
- b) Brindar datos falsos para la obtención de beca.

- c) Mejorar su condición socioeconómica de tal manera que no justifique el beneficio.
- d) Incurrir en ausentismo injustificado mayor del 25% del tiempo de trabajo asignado.
- e) Dejar de cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos en este reglamento.
- f) Reprobar alguna asignatura.
- g) Abandonar la beca.
- h) Incumplir con los deberes y obligaciones contraídas.
- i) Incurrir en actos de indisciplina o irrespeto.
- j) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del presente reglamento.
- k) Estar sometido a un proceso de sanción por las autoridades universitarias por el incumplimiento de las normas que rigen en la institución.
- l) Haber sido sancionado por las autoridades universitarias.

Artículo 29.- La suspensión del beneficio de beca para algún estudiante debe ser aprobado por el Comité de Beca por mayoría absoluta.

Artículo 30.- En caso de que el Comité de Becas considere devolver el beneficio de beca a un estudiante previamente sancionado, podrá condicionar este beneficio como lo crea pertinente.

CAPÍTULO XI DEL SUB-PROGRAMA: BECA TRABAJO

Artículo 31.- El sub - programa de Beca Trabajo, consiste en la exoneración semestral de la matrícula a los estudiantes que cumplan con lo establecido en los artículos 14 y 15, y demás requisitos establecidos del presente reglamento, a los efectos de realizar determinadas actividades dentro de la Universidad Valle del Momboy participando en tareas administrativas, académicas, de investigación y extensión.

Artículo 32.- Todo estudiante que participe en el sub - programa de Beca Trabajo se compromete a colaborar con la Institución, en el horario

establecido de común acuerdo con el Jefe de la Dependencia donde presta sus servicios, y la División de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 33.- El porcentaje de exoneración vigente es el indicado en el párrafo único del artículo 3 del Capítulo I del presente Reglamento.

Artículo 34.- Las actividades que un estudiante beneficiado con la Beca Trabajo realice estarán circunscritas a los distintos departamentos que operan en la Universidad, entre los cuales se incluyen: biblioteca, laboratorios de computación, proveeduría.

Parágrafo Único: El beneficiario de la beca trabajo se registrará por las normativas existentes en el departamento asignado y la División de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 35.- Las características y condiciones de la actividad a desempeñar por el beneficiario, así como las normas de supervisión y control, serán determinadas conjuntamente con el supervisor inmediato y el Comité de Becas.

Artículo 36.- En ningún momento los beneficiarios de la beca trabajo serán considerados trabajadores de la institución, ajustándose los mismos únicamente a lo pautado en este reglamento.

CAPÍTULO XII DEL SUB-PROGRAMA: BECA DEPORTE

Artículo 37.- Este sub – programa tiene por objetivo la exoneración semestral y anual de la matrícula a los estudiantes que se destaquen por poseer excelentes aptitudes deportivas, además de cumplir con los requisitos de ingreso exigidos en este reglamento.

Artículo 38.- El beneficiario de Beca – Deporte participará como atleta, entrenador y preparador en las diferentes disciplinas en las cuales tiene competencia, a su vez deberá realizar un plan de trabajo que estimule la participación de la comunidad universitaria en las actividades deportivas.

Artículo 39.- El supervisor inmediato del beneficiario será el Coordinador del Centro Humanitas y el Jefe de la División de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 40.- La exoneración es de ocho (08) unidades de crédito, correspondiéndole participar en las actividades asignadas durante doce (12) horas semanales, la distribución de las mismas será establecida entre el estudiante y su supervisor inmediato.

Artículo 41.- El aspirante deberá presentar las pruebas fisicoatléticas y de aptitud deportiva en el deporte por el cual se postula.

CAPÍTULO XIII DEL SUB – PROGRAMA: BECA – TEATRO UNIVERSITARIO

Artículo 42.- Este sub – programa consiste en la exoneración de un porcentaje de la matrícula a los estudiantes que se destaquen en el área de las artes escénicas, además de cumplir con los requisitos de ingreso exigidos en este reglamento.

Artículo 43.- El supervisor inmediato del beneficiario será el docente que dirija la electiva cultural: Teatro, a través del Centro Humanitas.

Artículo 44.- La exoneración es de ocho (08) unidades de crédito, correspondiéndole participar en las actividades teatrales durante 12 horas semanales, la distribución de las mismas será establecida entre el estudiante y su supervisor inmediato.

CAPÍTULO XIV DEL SUB – PROGRAMA: BECA – DANZA

Artículo 45.- Este sub – programa consiste en la exoneración de un porcentaje de la matrícula a los estudiantes que se destaquen en el área de la danza, además de cumplir con los requisitos de ingreso exigidos en este reglamento.

Artículo 46.- El supervisor inmediato del beneficiario será el docente que dirija la electiva cultural: Danza, a través del Centro Humanitas.

Artículo 47.- La exoneración es de ocho (08) unidades de crédito, correspondiéndole participar en las actividades de danza durante 12 horas semanales, la distribución de las mismas será establecida entre el estudiante y su supervisor inmediato.

CAPÍTULO XV DEL SUB – PROGRAMA: BECA – PREPARADURÍA

Artículo 48.- Este sub – programa tiene como finalidad beneficiar a aquellos estudiantes que por su excelente rendimiento académico y manejo de habilidades en determinadas asignaturas, puedan prestar sus servicios como auxiliares de los docentes.

Artículo 49.- El supervisor inmediato del beneficiario será el docente que dirija la asignatura de la cual es preparador y el Jefe de la División de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 50.- Los preparadores de asignaturas no deben tener ningún nexo familiar con el profesor de la materia a la cual aspiran ser preparadores.

Artículo 51.- Además de los requisitos de ingreso establecidos por este reglamento, el solicitante deberá consignar la postulación por parte del docente de la asignatura y Decano de la facultad a la cual está adscrito, y someterse a una prueba en la que se mida el conocimiento en la asignatura por la cual se postula y sus habilidades como instructor.

Artículo 52.- La exoneración es de doce (12) unidades de crédito, correspondiéndole participar en las actividades de preparaduría durante 16 horas semanales, la distribución de las mismas será establecida entre el estudiante, su supervisor inmediato y el Jefe de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 53.- El estudiante deberá distribuir su carga horaria de la siguiente manera: cuatro (04) horas para planificación, cuatro (04) horas para reunirse con el profesor de la materia y el resto de las horas correspondientes para dictar la preparaduría y realizar alguna asesoría personalizada, cuando el caso así lo amerite.

CAPÍTULO XVI DEL SUB – PROGRAMA: BECA – PROTOCOLO

Artículo 54.- El estudiante beneficiario de este programa tiene como responsabilidad el tratamiento y atención de las ceremonias académicas formales e informales de la Universidad Valle del Momboy, debiendo prestar su apoyo a todas las dependencias de la Institución en el área de protocolo y ceremonial.

Artículo 55.- Las funciones fundamentales que debe desempeñar el estudiante que goce de este beneficio son:

- a) Promoción de los valores y principios de la Institución.
- b) Atención de invitados especiales.
- c) Conformación de presidium.
- d) Distribución de presidencia.
- e) Elaboración de pautas protocolares.
- f) Elaboración de vocativos.
- g) Administración de eventos especiales.
- h) Atención de auditorios.
- i) Participación en los Actos de Grado.

Artículo 56.- El supervisor inmediato del beneficiario será el Jefe de la División de Desarrollo Estudiantil y la Oficina de Grado.

Artículo 57.- La exoneración es de ocho (08) unidades de crédito, la distribución de las horas que le corresponde participar será establecida entre el estudiante y su supervisor inmediato, tomando en cuenta los Actos de Grado y Eventos de la Universidad Valle del Momboy.

Artículo 58.- El estudiante que aspire optar a este Sub - programa de Beca, tendrá que aprobar el Taller de protocolo dictado por la Oficina de Grado de la Universidad Valle del Momboy y haber sido seleccionado para tal fin.

CAPÍTULO XVII DEL SUB – PROGRAMA: BECA-CORAL

Artículo 59.- Este sub – programa tiene como finalidad beneficiar a aquellos estudiantes que poseen condiciones vocales y/o que tengan habilidades y conocimientos musicales.

Estos estudiantes, además de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15, deben someterse y aprobar satisfactoriamente la evaluación realizada por el Director de la Coral.

Artículo 60.- La exoneración es de ocho (08) unidades de crédito, comprometiéndose el estudiante a no faltar a los ensayos y a la asistencia a todos los actos en los que la agrupación participe.

Artículo 61.- Los estudiantes que gocen de este beneficio tendrán como supervisores inmediatos a: Director de la agrupación y el Coordinador del Centro Humánitas.

CAPÍTULO XVIII DEEL SUB PROGRAMA: CONVENIO INSTITUCIONES

Artículo 62.- Este sub – programa tiene como finalidad beneficiar a aquellos estudiantes provenientes de empresas públicas y privadas con las cuales se haya celebrado convenios a través de la Coordinación de Proyección Institucional o de la División de Desarrollo Estudiantil de la Universidad Valle del Momboy.

Artículo 63.- El convenio debe contener:

- a) Identificación de las partes que convienen.
- b) Clase de ayuda estudiantil.
- c) Monto de la ayuda estudiantil.
- d) Iniciación y duración.

- e) Derechos y obligaciones de las partes que convienen.
- f) Causales de la suspensión de la ayuda estudiantil.

Artículo 64.- La Beca Empresa pertenece al Sub – Programa Becas Convenios Instituciones, por lo cual se rige por los artículos establecidos en el Capítulo XVIII del presente Reglamento.

Parágrafo único: La empresa que disfrute del beneficio de la participación del estudiante becado, se compromete a cancelar el costo de la matrícula correspondiente, según previo convenio entre las partes.

Artículo 65.- Los alumnos que gocen de este beneficio se registrarán por las normas que se establecen en el presente reglamento y las que se determinen por el convenio respectivo.

CAPÍTULO XIX DEL SUB – PROGRAMA: BECA-POSTGRADO

Artículo 66.- Este sub – programa consiste en la exoneración semestral de la matrícula a los estudiantes de Postgrado que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Artículo 67.- Todo estudiante que participe en el sub – programa de Beca Trabajo se compromete a colaborar con la Institución, en el horario establecido de común acuerdo con el Decano de Postgrado, quien será su supervisor inmediato.

Artículo 68.- La exoneración es de dieciséis (16) unidades de crédito, correspondiéndole participar 20 horas semanales, la distribución de las mismas será establecida entre el estudiante y su supervisor inmediato.

CAPÍTULO XX DEL SUB – PROGRAMA: BECA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 69.- Este sub – programa tiene por objetivo la exoneración semestral y anual de la matrícula a los estudiantes que se destaquen por poseer excelentes calificaciones, específicamente se beneficiará el estudiante que tenga el mejor promedio de la respectiva carrera (además de cumplir con los requisitos de ingreso exigidos en este reglamento).

Artículo 70.- La exoneración es de ocho (08) unidades de crédito, correspondiéndole participar en las actividades académicas y de formación integral (en calidad de apoyo), cuando así lo considere pertinente el Decano de la Facultad respectiva.

Dado, sellado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy a los días del mes de julio de dos mil seis (2006).

Francisco González Cruz
Rector

José Luís Briceño Viloría
Secretario Académico